# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR SOLIMAT EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por SOLIMAT al borrador de informe de evaluación en relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Mutua, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Sobre la no publicación de la información relativa a las indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables.**

En el informe de observaciones, SOLIMAT hace referencia a que en los últimos años no se ha producido ningún abandono del cargo por parte de ninguno de los máximos responsables de la entidad y que por esta razón no aparece información al respecto.

Esta es una de las situaciones a las que se refiere este Consejo cuando recomienda que para aquella información obligatoria respecto de la que no ha habido actividad, como sería este caso, se incluya en el apartado correspondiente una referencia expresa a esta circunstancia. Solo de esta manera es posible conocer si se trata de un incumplimiento o es que realmente no hay información porque no ha habido actividad en ese ámbito.

Se trataría por lo tanto de incluir en el apartado relativo a retribuciones de altos cargos una frase del tipo “(Desde (*fecha en la que se produjo el último abandono de cargo que dio lugar a indemnización*) hasta la actualidad no se ha producido ninguna circunstancia en SOLIMAT que haya dado lugar a la percepción de una indemnización por parte de sus Altos Cargos”, lógicamente con la redacción que se considere por SOLIMAT más conveniente.

Esto sería suficiente para valorar que la obligación no está incumplida sino que no se publica información porque no ha habido actividad.

1. Se admiten las actualizaciones de la información estadística y de los presupuestos así como la inclusión de enlaces a los textos de los convenios de colaboración, dado que dichas modificaciones se han producido durante el periodo de evaluación.
2. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria correspondiente a SOLIMAT, se sitúa en el 74% (7,4 puntos sobre 10).

Finalmente este Consejo quiere reiterar la valoración muy positiva del esfuerzo realizado por SOLIMAT en la mejora del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, julio de 2020